

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 14 de Octubre del 2021

HORA: 8:41:43 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CAROLINA CASTRILLON DIAZ, con el radicado; 202000418, correo electrónico registrado; caritoc_8@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SUSTENTOAPELACIONSEGUNDAINSTANCIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211014084145-RJC-30509

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : HUMBERTO MEJIA DUQUE
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
RADICADO : No. 17001400301020200041802

ACTUACIÓN : SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.

CAROLINA CASTRILLON DIAZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30'294.280 expedida en Manizales, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 335.067 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **HUMBERTO MEJIA DUQUE**, parte demandante en el asunto de la referencia, estando dentro del término para el efecto, al señor Juez, atentamente, manifiesto que sustento el recurso de apelación contra la decisión de fecha 26 de agosto último, mediante la cual declaró probadas parcialmente las excepciones propuestas por el demandado que hizo consistir en "cobro de lo no debido" y "enriquecimiento sin justa causa". Para ello me remito a los planteamientos realizados en memorial del día 30 de agosto presentado ante la primera instancia y que transcribo:

"Soy respetuosa de la providencia emitida por la Señora Juez, pero no comparto varios de sus planteamientos, y explico por qué.

En la parte que antecede la sentencia, se hizo una juiciosa valoración de la prueba por parte de la Señora Juez, tanto de la testimonial como de la documental. En ella se expresa: En cuanto al interrogatorio del señor Carlos Alberto Salazar Ospina, se detectan varias contradicciones entre lo que dice y la contestación de la demanda, da razón de los múltiples negocios que tenían en común, fue un testimonio generalizado, que no aporta muchas luces al Despacho.

En cuanto al interrogatorio de parte, al señor Humberto Mejía Duque, concluye la Señora Juez, que él tiene capacidad para reclamar sus derechos, para otorgar poder a un abogado, en sí, no arroja información importante.

La prueba testimonial aportada por la parte demandada no cumplió con el objeto de esta, como era dar cuenta de los pagos de la obligación y los negocios acordados entre las partes.

No comparto la sentencia en su numeral "**SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE** las excepciones propuestas por el demandado y que denominó **COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**".

Sea lo primero advertir que, como consecuencia de los múltiples negocios realizados entre demandante y demandado, éste último aún tiene vigentes las siguientes obligaciones representadas con estas letras de cambio comercial, giradas en favor del demandante, por dineros recibidos a título de mutuo con intereses:

Letra de cambio #1, por la suma de \$60'000.000, de fecha febrero 19/2014.

Letra de cambio #2, por valor de \$50'000.000, de fecha febrero 19/2014.

Letra de cambio #4, por valor de \$110'000.000, de fecha marzo 19/2019.

Letra de cambio #5, por la suma de \$105'000.000, de fecha marzo 20/2019.

Letra de fecha Julio 2/ 2019, sin número por la suma de \$ 100'000.000.

Letra de fecha Julio 2/2019, sin número, por la suma de \$50'000.000.

Las anteriores obligaciones representadas en los títulos-valores que en su oportunidad se hicieron llegar al Despacho, debidamente escaneadas de sus originales, son obligaciones aún pendientes del señor CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA con el señor HUMBERTO MEJIA DUQUE, incluyendo aquella que es objeto de la acción y que tienen un valor global de \$575'000.000, tal como se acotó además en la respuesta a las excepciones propuestas.

Si bien el demandado pagaba los intereses pactados sobre estas obligaciones, lo hacía de manera irregular, incurría en mora, dejaba acumular saldos, hacía abonos y en términos generales jamás estuvo al día en el pago de estos.

Ahora bien, dar por sentado - como lo hace el Despacho -, que las sumas de dinero recibidas por el demandante por concepto de intereses, lo era única y exclusivamente por la obligación demandada, es decir, de intereses de sólo \$100'000.000, sería aceptar que se estaban cobrando intereses a una tasa superior del 5%. De allí, que correspondiendo -como corresponden- las sumas de dinero de que tratan los comprobantes expuestos y analizados **al pago de intereses sobre la obligación que se cobra y otras adquiridas por el demandado**, mal hace el A-quo darle una destinación diferente y tener los excedentes como abonos a este capital. Y los intereses de las otras obligaciones, los que el demandado pretendía cubrir con esos pagos dónde quedan?

Mi inconformidad pues, apunta directamente al hecho de haberse declarado probadas parcialmente las excepciones de cobro de lo no debido y de enriquecimiento sin causa, y abonarle a la obligación demandada sumas de dinero que debían cumplir otros propósitos con las demás obligaciones del demandado con el acreedor. El Despacho no puede desconocer a priori la existencia de las demás obligaciones entre las partes y fijar una posición extrema frente a la que se cobra y los dineros recibidos por el acreedor para el pago de intereses por la totalidad de las obligaciones del demandado. En otros términos, el Despacho hizo una aplicación caprichosa de los intereses pagados por el **deudor sobre ésta y otras obligaciones**, al aplicarlos divididos como pagos de

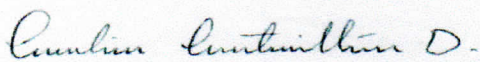
intereses y abono a capital única y exclusivamente de esta obligación, cuando, se repite, **existen otras ya demostradas, hacia las cuales también iban dirigidos intereses.**

Debió entonces, mejor, aplicar a prorrata esas sumas pagadas por concepto de intereses, **teniendo en cuenta las otras obligaciones que constan dentro del proceso y el sobrante abonarlo a intereses del capital demandado** y no cambiarle la destinación a los dineros que por concepto de intereses comunes estaba pagando el demandado al acreedor, por las obligaciones comunes pendientes, aplicándolos, **motu proprio**, en la forma como lo hizo, a una sola obligación, para concluir que la deuda pendiente era solo de \$58'607.315.

Hechas las anteriores precisiones y consideraciones, solicito al señor Juez de segunda instancia, **REVOCAR el numeral SEGUNDO de la providencia recurrida** por medio del cual se dan por probadas parcialmente las excepciones debatidas, y ordenar que la ejecución continúe conforme al mandamiento de pago, pues no esta probado que las sumas consideradas por el juez de primera instancia hayan sido pagadas como intereses del capital objeto de ejecución y tampoco el demandado logró demostrar que ello haya sido así existiendo otras obligaciones a su cargo a las cuales debía abonar intereses.

ANEXOS: 6 letras de cambio debidamente escaneadas de sus originales sobre las cuales el demandado pagaba también intereses pactados junto con los arrendamientos de un local del demandado, con destino al pago de intereses de las múltiples obligaciones”.

Señor Juez,



CAROLINA CASTRILLON DIAZ
CC.#30'294.280 de Manizales
T.P#335.067 del C. S. de la Jud.

Manizales, octubre 13 de 2021

LC-2111 0500926

ACEPTADA

(Girados)

1 Céd. o Nit. 10281-6410425
2 Céd. o Nit. 141301-6622935
3 Céd. o Nit.

Fecha: Marzo 19/19 No. 4 Por \$ 110.000.000
 Señor(es): Carlos Alberto Salazar Ospina
 El _____ de _____ del año _____
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
Humberto Mejía Duque
 La cantidad de: Ciento diez millones de pesos
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1725

REV. 01-2016

LC-2110371571

ACEPTADA

(Girados)

1 Céd. o Nit. 10.281.641.0425
2 Céd. o Nit. 141301-6622935
3 Céd. o Nit.

Fecha: Febrero 19/14 No. 1 Por \$ 60.000.000
 Señor(es): Carlos Alberto Salazar Ospina
 El _____ de _____ del año _____
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
Humberto Mejía Duque
 La cantidad de: Sesenta millones de pesos \$ 60.000.000
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1725

REV. 05-2008

LC-2110371572

ACEPTADA

(Girados)

1 Céd. o Nit. 10.281.641.0425
2 Céd. o Nit. 141301-6622935
3 Céd. o Nit.

Fecha: Febrero 19/14 No. 2 Por \$ 50.000.000
 Señor(es): Carlos Alberto Salazar Ospina
 El _____ de _____ del año _____
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
Humberto Mejía Duque
 La cantidad de: Cinuenta millones de pesos \$ 50.000.000
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1725

REV. 05-2008

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
Fecha: 02 DE JULIO DE 2019		No.	Por \$ 100.000.000
Señor(es): CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA Y ERIKA YULIETH GRAJALES GALVIS			
El		de	del año
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales			
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: HUMBERTO MEJIA DUQUE.			
La cantidad de: CIENTO MILLONES DE PESOS		(\$ 100.000.000)	
Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELEFONO
	1		Atentamente, (GIRADOR)
	2		
	3		

LC-2111 2609855

1. Quien Gira.

2. Céd. o Nit. del Aceptante

3. Céd. o Nit. del Girador

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1712 de 2014 por UDES

REV. 01-2016

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
Fecha: <u>JULIO 02 DE 2019</u>			No.	Por \$ <u>50.000.000</u>	
Señor(es): <u>CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA Y ERIKA YULIETH GRAJALES GALVIS</u>					
El _____ de _____			del año _____		
Se servirá (ñ) ud(s) pagar solidariamente en <u>Manizales</u>					
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: <u>HUMBERTO MEJIA DUQUE.</u>					
La cantidad de: <u>CINCUENTA MILLONES DE PESOS.</u>			(\$ <u>50.000.000</u>)		
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____,			más intereses durante el plazo del _____		
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente <u>[Signature]</u>		
1					
2					
3			(GIRADOR)		

LC-2111 2609856

[Signature]
Céd. o Nit. MCS3010050
[Signature]
Céd. o Nit. 1028164111-5
Céd. o Nit. _____

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 13 por URS

REV 01-2016

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
1 <u>10881691 Pns</u> Céd. o Nit.			Fecha: <u>Marzo 20/19</u>	No. <u>5</u>	Por \$ <u>105.000.000</u>
2 <u>[Signature]</u> Céd. o Nit.			Señor(es): <u>Carlos Alberto Salazar Ospina</u>		
3 <u>[Signature]</u> Céd. o Nit.			El _____ de _____ del año _____		
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>Manizales</u>					
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____					
<u>Humberto Mejía Duque .</u>					
La cantidad de: <u>CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/OTE.</u>)					
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____ , más intereses durante el plazo del _____					
_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
DIRECCIÓN ACEPTANTES			TELÉFONO		Atentamente
1					<u>[Signature]</u> (GIRADOR)
2					
3					

LC-21110500925

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley c. por

REV. 01-2016